

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión Intestada
Radicación: 155723184001-2022-00053-00
Causante: Jorge Enrique Gaitán Ramírez

Verificado el registro del embargo del inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 167- 20532, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma, Cundinamarca, sería la oportunidad para decidir sobre lo relacionado con la diligencia de Secuestro, para lo cual se hace necesario librar comisión a autoridad competente, del lugar donde se encuentra ubicado el bien.

No obstante lo anterior, se observa que la los interesados en la práctica de la medida, no informaron el nombre del predio, ni sus linderos, ni el lugar y l Municipio donde se encuentra ubicado, solo se indicó que los linderos se encuentran en la Escritura pública N° 749 del 13-12-2005, de la notaria única de Puerto Boyacá, documento que no se aportó, de igual forma se indica que fue adquirido por Escritura Pública suscrita en Puerto Salgar y que se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte interesada, para que suministre la información detallada del referido inmueble la cual es necesaria para poder definir sobre la realización de la diligencia de secuestro del mismo.

De otra parte, teniendo en cuenta que se recibieron respuestas a los requerimientos que se le hicieron a la Secretaría de Transito y Transportes de Puerto Boyacá y al heredero JORGE HUMBERTO GAITAN LUNA, se dispone poner en conocimiento de los herederos interesados en las informaciones suministradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 093 del 27 de julio de 2022



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria